

Resolución Administrativa N° 657 -2022

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 04 NOV 2022

VISTO: La solicitud de corrección de la Resolución Administrativa N°202-2021-HR“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 30 de julio del 2021, por error material; proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante una solicitud, de fecha 19 de agosto de 2022, la servidora BACILIA VIVANCO GARFIAS, identificada con DNI N° 08334987, solicita de parte la corrección de resolución administrativa por error material, en la Resolución Administrativa N°202-2021-HR“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 30 de julio de 2021; en la cual se resuelve **“Reconocer a favor de la servidora BASILIA VIVANCO GARFIAS, obstetra, nivel remunerativo III, del Hospital Regional de Ayacucho, por (30) treinta años de servicios prestados al estado”**, en este extremo existe un error material respecto al nombre de la recurrente, debiendo ser: “BACILIA”, y no como se aprobó el acto resolutorio como “BASILIA” el mismo que no correspondería de manera objetiva y legal.

Que, conforme se verifica el acto resolutorio de la resolución administrativa citada, en la parte expositiva, considerativa y resolutoria, se aprecia en la parte del nombre “dice BASILIA, debe decir BACILIA”, corroborado con su Documento Nacional de Identidad que adjunta a su solicitud; en mérito a lo señalado se realiza la corrección por error material, por lo que no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, amparado en la Ley N°27444;

Que, el numeral 212.1. del Artículo 212 ° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;



Resolución Administrativa N° 657 -2022

HR"AMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 04 NOV 2022

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Error Material, contenido en la Resolución Administrativa N°202-2021-HR"AMLL"A-OA-UP, de fecha 30 de julio de 2021, en la parte expositiva, considerativa y resolutive (en el nombre), bajo los siguientes términos:

DICE:

"BASILIA VIVANCO GARFIAS".

DEBE DECIR:

"**BACILIA** VIVANCO GARFIAS"

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que queda subsistente el contenido de la Resolución Administrativa N°202-2021-HR"AMLL"A-OA-UP, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a los órganos pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
CPC DANIEL AGUIR SOLIER
JEFE DE PERSONAL



IDAS/J-UP.
JGL/Selección.